



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0112-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-010708**, que contiene el Oficio N° 0042-2025-D/FIC-UNJFSC de fecha 03 de febrero del 2025, que corre mediante SISTRAD Ver.3.0, presentado por el Decano de Ingeniería Civil, Resolución de Decanato N° 0022-D-FIC-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025; Decreto N° 0592-2024 VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico y el Decreto N° 001361-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0112-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de febrero de 2025

Que, el Estatuto vigente en su artículo 36° indica, respecto a los estímulos de Estudiantes, señala: "La *exoneración del pago por derecho de matrícula, en cada semestre, a los primeros lugares de cada carrera o especialidad, según el promedio ponderado obtenido en el semestre anterior*".

Que, el artículo 194 del Reglamento Académico General de Pregrado aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2024, establece: "*La Universidad a través de las facultades y en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario establece un sistema de estímulo académico a los estudiantes regulares con alto rendimiento académico y que tengan una mínima de 14 (catorce) en su promedio correspondiente al semestre académico anterior; entre ellos: a) Exoneración de pago por concepto de matrícula; para los primeros puestos por ciclo: primer puesto el 100%, segundo puesto el 50%, (...)*".

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil hace de conocimiento al Vicerrectorado Académico "(...) ratificación de Resolución Decanato N° 0022-2025-D-FIC-UNJFSC, para los primeros y segundos puestos de la Facultad de Ingeniería Civil (...)".

Que, mediante **proveído N° S/N-ORAA-2025** de fecha 17 de enero de 2025, el **LISTADO DE ALUMNOS DE PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS** del I al X Ciclo correspondiente al **Semestre Académico 2024-II**, para el **Reconocimiento y Exoneración de pago por concepto de Matrícula** en el semestre Académico **2025-I**.

Que, corre inserto al presente expediente, la Resolución Decanato N° 0022-2025-D-FIC-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve: "**Artículo 1°. -RECONOCER LOS PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS**, a los alumnos de la Escuela Profesional Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, que durante el Semestre Académico 2024-II, destacaron en sus actividades Académicas, según detalle (...)".

Que, mediante Decreto N° 0592-2025-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: "**HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO, SE TRASLADA PASRA SU RATIFICACIÓN**".

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*";

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001361-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, dispone que: "**EN ATENCION A LO SOLICITADO ADJUNTANDO LA RESOLUCION FACULTATIVA, Y CON LA PROCEDENCIA DEL VICERRECTOR ACADEMICO A TRAVES DEL PROVEIDO QUE ANTECEDE SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL**".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0112-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de febrero de 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución de Decanato N° 0022-2025-D-FIC-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, que en su artículo 1°, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1°: RECONOCER LOS PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS, a los alumnos de la Escuela Profesional Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, que durante el Semestre Académico 2024-II, destacaron en sus actividades Académicas, según detalle:

CODIGO	PLAN	CICLO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO	PUESTO
1703242023	2	I	RODRÍGUEZ ESPINOZA ARTURO GABRIEL	16,6	PRIMER PUESTO
1703242018	2	I	PACHAS PADILLA JHAIR ALEXANDER	15,76	SEGUNDO PUESTO
1703242027	2	I	SALINAS RODRIGUEZ BRIAN ANDERSON	15,76	SEGUNDO PUESTO
1703231048	2	II	SOLANO VELASQUEZ HUGO DUSTIN	16,0769	PRIMER PUESTO
1703232018	2	II	PANTOJA FLORES JORDY FRANK	15,6154	SEGUNDO PUESTO
1703232002	2	III	AGUIRRE UGARTE HON BILLY	15,5769	PRIMER PUESTO
1703232021	2	III	RAMOS VILLANUEVA JOE MATIAS	15,0385	SEGUNDO MPUESTO
1703231024	2	IV	NAUPAY FABIAN THALIA	14,52	PRIMER PUESTO
1703231027	2	IV	OYOLA MANDAMIENTO CARLOS JESUS ALBERTHO	14,32	SEGUNDO PUESTO
	Ninguno	V		0	DESIERTO
	Ninguno	V		0	DESIERTO
	Ninguno	VI		0	DESIERTO
	Ninguno	VI		0	DESIERTO
	Ninguno	VII		0	DESIERTO
	Ninguno	VII		0	DESIERTO
1703202040	2	VIII	TRUJILLO GUARDALES MARIA DEL CARMEN MILAGROS	14,3182	PRIMER PUESTO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0112-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de febrero de 2025

1703211009	2	VIII	ESPINOZA PAJUELO MILLER JEFERSON	14,1364	SEGUNDO PUESTO
	Ninguno	IX		0	DESIERTO
	Ninguno	IX		0	DESIERTO
	Ninguno	X		0	DESIERTO
	Ninguno	X		0	DESIERTO

Artículo 2° . - ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3° . - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3° . - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.